

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SECCIÓN 4.ª COMISIÓN DE COORDINACIÓN

Artículo 55. *Fines y composición*

1. Para asegurar la debida coordinación entra la actuación del Ayuntamiento y la actuación de la Junta Municipal de Distrito se crea una Comisión de Coordinación, presidida por el Alcalde y formada por representantes del Ayuntamiento y representantes de la Junta Municipal de Distrito.

2. La Comisión de Coordinación está compuesta por los siguientes miembros:

- En representación del Ayuntamiento: El Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
- En representación de la Junta Municipal de Distrito: El Presidente, el Vicepresidente y dos vocales del Consejo de Distrito, designados a propuesta del Presidente, propuesta que deberá ser ratificada por el Consejo de Distrito.

3. La Comisión de Coordinación será convocada por el Alcalde, por propia iniciativa o a instancia del Presidente de la Junta Municipal de Distrito, a efectos de analizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, el funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito y la debida coordinación entre la actuación y la del Ayuntamiento.

4. En lo no previsto en el presente artículo, la Comisión de Coordinación ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales para las Comisiones Informativas.

Artículo 56. *Resolución de discrepancias*

Las discrepancias que pudiera surgir entre los órganos de la Junta Municipal de Distrito y los órganos de gobierno municipales en la aplicación del presente Reglamento, que no puedan resolverse a través de la Comisión de Coordinación, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Disposición adicional 1.ª Régimen Jurídico

1. En lo no previsto expresamente en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

– Reglamento Orgánico Municipal.

– Cuantas otras normas de igual o superior rango puedan ser de aplicación.

2. En las remisiones expresas que se realizan en este Reglamento a otras normas legales y reglamentarias, las referencias de esas normas a la Alcaldía se entenderán realizadas a la Presidencia de la Junta Municipal de Distrito.

Disposición adicional 2.ª

Relación con Reglamento Orgánico Municipal

El presente Reglamento se considera parte integrante del Reglamento Orgánico Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición transitoria

Constitución de la Junta Municipal de Distrito

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Reglamento la Alcaldía procederá al nombramiento de los vocales conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 11 y 12 de este reglamento.

Disposición final

Entrada en vigor

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cortes de la Frontera, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde, firmado: José Damián García Berbén.

VIÑUELA (LA)

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 17 de diciembre de 2015 el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2016, así como las bases de ejecución y la plantilla de personal, se informa que dicho documento está de manifiesto al público por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.1 del RD 500/1990. El resumen por capítulos es el siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.813.761,97
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
CAPÍTULO 3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	268.417,86
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	654.665,78
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.950,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	426.341,32
	TOTAL	3.176.226,93

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. OPERACIONES CORRIENTES		
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	968.648,88
CAPÍTULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	939.960,09
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	11.500,00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	290.216,62
1.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	812.901,34
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	153.000,00
		3.176.226,93

Igualmente el presupuesto dictaminado contiene la plantilla de personal, quedando como sigue:

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
PLAZAS	ESCALA	DENOMINACIÓN PUESTO	GRUPO	COMPL. DESTINO	VACANTES
FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL					
1		SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	28	0
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
1	POLICÍA LOCAL	POLICÍA LOCAL	C1	20	0
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO				2	

PERSONAL LABORAL FIJO		
PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	VACANTES
1	LETRADO SERVICIOS GENERALES	0
1	ARQUITECTO TÉCNICO	0
5	AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	0
2	FONTANEROS	0
2	JARDINEROS	0
1	ELECTRICISTA/CONDUCTOR	0
1	RECOGIDA DE BASURAS	0
1	LIMPIEZA EDIFICIOS PÚBLICOS	0
1	OFICIAL DE OBRAS	0
1	SERVICIO BIBLIOTECA (TIEMPO PARCIAL)	0
TOTAL LABORAL FIJO		16

PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO	VACANTES
4	LIMPIADORA EDIFICIOS MPLES	0
2	SOCORRISTAS PISCINA MPAL	0
2/2	OFICIAL/PEON APOYO OBRAS MPLES	0
1	DINAMIZADORA CENTRO GUADALINFO	0
1	ANIMADOR DEPORTIVO	0
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL		12
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO/LABORAL FIJO Y TEMPORAL		30

El personal laboral temporal se mantiene en plantilla de personal en función de que se mantengan las subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía o Diputación Provincial, para mantenimiento de los servicios que prestan.

La Viñuela, 29 de diciembre de 2015.

El Alcalde, José Juan Jiménez López.

1 2 1 6 3 / 1 5

<p>Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, artículo 6.1, publicada en el <i>BOP</i> con fecha 27 de diciembre de 2005</p> <p>TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS</p> <p>ORDINARIO 0,29 euros/palabra</p> <p>URGENTE 0,58 euros/palabra</p>	<p>OFICINAS</p> <p>Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga</p> <p>Horario: de 9:00 a 13:30</p> <p>Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44</p> <p>Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga</p>
---	---